



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 108-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **catorce horas con veintinueve minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 108-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con **DUI N°:** [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

- i. El Solicitante presentó solicitud de información el día *catorce de septiembre de dos mil veintiuno*, de manera presencial en la OIR, siendo admitida el *dieciséis del mismo mes y año*, en la cual solicita lo siguiente:

“Certificación de los documentos:

- a) Certificación de escritura o acta de constitución y estatutos aprobados de las siguientes asociaciones cooperativas:
 - Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria “Los Naranjos” de Responsabilidad Limitada del departamento de La Paz.
 - Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples “Génesis de Nuestra Tierra” de Responsabilidad Limitada del departamento de La Paz.
- b) Certificación de credenciales actuales del Consejo de Administración de las asociaciones y/o cooperativas antes mencionadas.

Las certificaciones en referencia remitirlas de *manera impresa* y omitiendo los datos personales como números y copias de DUI, Cédulas de Identidad, números telefónicos, correos electrónicos personales, edad, domicilio, cuentas bancarias, datos financieros de las cooperativas, etc.”

- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- v. Que parte de lo requerido *se encuentra* en las excepciones enumeradas en el artículo 24 de la Ley;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

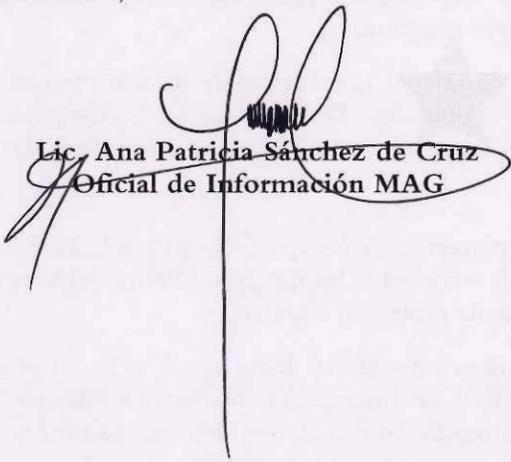


- vi. Que se procedió a solicitar la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA;
- vii. Que esta oficina procedió a extender el plazo de respuesta por cinco días hábiles más de acuerdo al artículo 71 inciso 2° de la LAIP;
- viii. Que la DGEA envió a la OIR las copias certificadas de lo solicitado en forma impresa, el día 30 de septiembre de los corrientes;
- ix. Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestas se resuelve entregar la siguiente información:

Documentación *impresa y certificada* de las cooperativas Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria “**Los Naranjos**” de Responsabilidad Limitada del departamento de La Paz; y de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples “**Génesis de Nuestra Tierra**” de Responsabilidad Limitada del departamento de La Paz, sobre lo siguiente:

- a. Certificación de acta de constitución de las cooperativas antes mencionadas;
- b. Estatutos aprobados de las asociaciones cooperativas arriba aludidas (en versión pública según el Art. 30 de la LAIP);
- c. Certificación de credenciales actuales del Consejo de Administración de las asociaciones y/o cooperativas antes indicadas;

NOTIFIQUESE



Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

